



INSTITUTO SUPERIOR PART, INC. N°4003 SAN JOSÉ  
E. López 85 (S2322DGA) Sunchales-SF  
TE/FAX: (03493)420218  
E-mail: ispi4003@sanjosesunchales.com.ar



Sunchales, 24 de junio de 2013

Al Concejo Municipal  
de la ciudad de Sunchales  
Presente

CONCEJO MUNICIPAL	
ENTRADA	
FECHA	5 JUL 2013
HORA	10~
<i>[Handwritten signature]</i>	

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de acercarles la presentación que se adjunta en la que un grupo de docentes de nuestro Instituto expresa su postura y opinión acerca de la regulación del uso de agrotóxicos en nuestra ciudad.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.



*[Handwritten signature]*  
Graciela D. de Cipollatti  
DIRECTORA

# POSTURA SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO DE AGROTÓXICOS

Presentación elaborada por el profesor Fernando Calamari

Cátedra Ambiente y Sociedad – Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria – ISPI 4003

San José



Esta imagen sunchalense y de la región refleja una de las tantas situaciones cotidianas en donde los “locos bajitos” juegan utilizando su imaginación, tal vez esta construcción sea un barco que navega por el mar, una nave espacial que viaja por el infinito universo, o un artefacto mágico que surca los cielos, entre tantos significados.

También en el fondo de la foto se visualiza algo que tal vez para ellos pase desapercibido e inofensivo al igual que para muchos adultos: a los pocos metros, detrás de la ruta, hay un campo fumigado varias veces al año para producir soja.

El problema cada vez más certero de los efectos nocivos sobre la salud de las personas provocadas por la utilización de agrotóxicos, en distancias muy cercanas a asentamientos humanos, conlleva a tomar conciencia y decidir qué tipo de sociedad queremos vivir y con qué valores nos desenvolvemos como comunidad. El más conocido de los agrotóxicos es el de la marca comercial Roundup cuya denominación corresponde al producto glifosato, aunque que este es uno de los tantos agrotóxicos y tampoco es el más nocivo para la salud humana ya que se encuentra también el producto Dos 4 D.

CONCEJO MUNICIPAL
ENTRADA
FECHA - 3 JUL 2013
HORA

# POSTURA SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO DE AGROTÓXICOS

Presentación elaborada por el profesor Fernando Calamari

Cátedra Ambiente y Sociedad – Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria – ISPI 4003

San José

---

Las niñas y niños tienen un lugar fundamental e imprescindible para el desarrollo de la humanidad ya que entre otras cosas constituyen el futuro y trascienden a las generaciones presentes.

En nuestra ciudad muy pronto se realizarán sesiones legislativas en donde el Concejo Municipal buscará sancionar una ordenanza referida a fitosanitarios, a través de un debate entre los ediles sobre tres proyectos de ordenanzas presentadas por dos distintos concejales y por el propio Ejecutivo Municipal.

Dicha ordenanza, si bien se enmarca en un profundo y complejo proceso político, económico y social nacional, provincial y local-, influirá directamente en nuestro propio ámbito de vida de los adultos en general y de las niñas y niños en particular y en los diversos ecosistemas.

Esto último abarca la aludida vida cotidiana en el hogar familiar, los espacios de sociabilidad como clubes, plazas, canales para pescar, terrenos abiertos para jugar, etc., y a los establecimientos educativos urbanos y rurales a los cuales las niñas y niños concurren diariamente, como por ejemplo la Escuela N° 1212, el Club Atlético Unión, Jardín Materno-Infantil “Bichitos en el Jardín” y las escuelas Rurales General José de San Martín N° 806 (Campo Ristorto), José de San Martín N° 901 (La Manuelita), Nicolás Avellaneda N° 626 (Capilla Ambroggio), El Fortín de Sunchales N° 1192 y N° 3247, nivel primario y secundario respectivamente; incluyendo a las viviendas tanto urbanas como rurales. Por cierto, nosotros como docentes podemos incursionar laboralmente en escuelas afectadas por su cercanía a las áreas fumigadas, de la misma manera que ocurre con otros colegas.

Son muy comunes los casos en donde se producen fumigaciones con productos químicos a pocos metros de las escuelas rurales, siendo un caso emblemático la denuncia de una colega por tal situación, en donde la docente fotografió el mismo instante de la aplicación química a orillas del tejido que separa al edificio escolar con el campo fumigado.

Este y otros casos también representan voces que no tiene lugar para ser escuchadas debido a la incomprensión, desinterés pero también complicidad de otros sectores sociales.

Creemos que como institución educativa con activa presencia en Sunchales y como espacio no solo en donde formamos docentes sino que también en dicha formación estamos comprometidos con el desarrollo de la niñez en nuestra comunidad, región y nación, debemos fijar una postura ante este panorama que es histórico para Sunchales debido a que la aludida ordenanza tendrá directa influencia en diversos aspectos de mucha relevancia en el devenir de nuestra localidad, principalmente la calidad de vida de sus integrantes ya que la ordenanza regulará en el distrito Sunchales las fumigaciones al lado de

# POSTURA SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO DE AGROTÓXICOS

Presentación elaborada por el profesor Fernando Calamari

Cátedra Ambiente y Sociedad – Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria – ISPI 4003

San José

---

los barrios periféricos, caseríos, escuelas rurales, parques industriales, complejos deportivos y recreativos, canales y lagunas, entre otros.

No se pretende impedir ni prohibir determinadas prácticas productivas sino adecuar el derecho al trabajo al derecho a la vida, por lo tanto sólo se pretende establecer una zona de protección a las personas expuestas directamente a las fumigaciones e implementar modos de producción alternativas no perjudiciales para las personas y el ambiente, tales como agricultura orgánica, forestación para madera o frutas, producción de carne y leche de diferentes especies, entre otras, obteniéndose modos de producción alternativos que enriquecerían la biodiversidad de suelo. Tales prácticas son tenidas en cuenta por algunos sectores del Intitulo Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), escuelas y universidades de orientación agronómica.

Consideramos que esta propuesta de manifestación se fundamenta entre otros aspectos a través de las siguientes afirmaciones:

Las niñas y niños tienen un lugar fundamental e imprescindible para el desarrollo de la humanidad ya que entre otras cosas constituyen el futuro y trascienden a las generaciones presentes.

Los Derechos Humanos de tercera generación establecen el concepto de desarrollo sustentable, el cual significa que se satisfagan las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

Esto lleva al reconocimiento de las personas y pueblos a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano teniéndose en cuenta el derecho de igual categoría de las generaciones venideras.

La Organización de Naciones Unidas estableció en la Convención sobre los derechos del niño realizada en 1989 un nuevo paradigma de infancia afirmando que los niños son titulares de todos los derechos de cualquier ciudadano, más un plus de protección que les asegura el pleno goce de aquellos por tratarse de ser sujetos en desarrollo.

También resolvió la conveniencia de que la educación de los niños debe estar encaminada al desarrollo de la personalidad física y mental, inculcando el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Organización Mundial de la Salud previene que la clasificación sobre productos agroquímicos no tiene garantías por falta de estudios recientes referidos a los efectos de los mismos con la salud humana y que por lo tanto no se hace responsable de los daños derivados de su uso.

# POSTURA SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO DE AGROTÓXICOS

Presentación elaborada por el profesor Fernando Calamari

Cátedra Ambiente y Sociedad – Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria – ISPI 4003

San José

En el artículo 41 de la Constitución Nacional se adhiere a los derechos humanos de tercera generación ya que establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; teniendo las generaciones presentes el deber de preservar al ambiente.

También expresa que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

El artículo 43 de nuestra Carta Magna establece que toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma si es lesiva para las personas.

También establece la facultad de interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor. Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos.

El artículo 75 inc. 19 de nuestra Constitución tiene en cuenta la obligación de la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna, incluida la ambiental. Argentina se adhirió a la Declaración de Río en 1992 en donde se estableció el principio precautorio como medida preventiva, la ley nacional de residuos peligrosos N° 24051 en donde se alude a la potencialidad de causar daño del producto químico.

La Ley General del Ambiente de la Nación Argentina establece en su artículo 4 el principio precautorio, el cual considera que debido a la falta de certeza sobre la ausencia de daños sanitarios producidos por el uso de agrotóxicos, los ciudadanos que se consideren afectados pueden invocar a la justicia para que esta tome la precaución de evitar el uso de dichos productos.

La Ley de Residuos Peligrosos en su artículo 55 incluye en tal categoría a la manipulación de agrotóxicos.

# POSTURA SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO DE AGROTÓXICOS

Presentación elaborada por el profesor Fernando Calamari

Cátedra Ambiente y Sociedad – Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria – ISPI 4003

San José

---

La ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes manifiesta en su artículo 24 el derecho a participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernen y en aquellos en que tienen interés, que sus opiniones sean tenidas en cuenta. Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven.

El educador y filósofo brasileño Paulo Freire afirma en la Pedagogía del Oprimido que la ciencia y la tecnología deben humanizar al ser humano y no explotarlo y condenarlo ni profundizar las desigualdades, a la vez que resalta la importancia de la educación como instrumento de emancipación de las personas para no ser dominadas por sistemas políticos y económico-sociales opresivos y destructivos.

La titular de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Nora Cortiñas también afirma que las fumigaciones de sembradíos cercanos a zonas pobladas son violaciones a los derechos humanos.

También se encuentran diversas organizaciones sociales que luchan contra la condena de padecer el flagelo de ser condenados sin consulta por fumigaciones, tal como El Centro de Protección a la Naturaleza de la ciudad de Santa Fe y las campañas contra fumigaciones en escuela rurales en las cuales adhieren el gremio de los docentes de la Provincia de Santa Fe AMSAFE y la Central de Trabajadores de Argentina (CTA).

El juicio en Barrio Ituzaingó de la ciudad de Córdoba, cuya referente máxima para buscar justicia ante las muertes provocadas en ese lugar es Sofía Gatica, estableció en su fallo que se debe respetar la ley provincial de agrotóxicos 9164 en la cual se prohíbe la utilización de dichos productos a una distancia de 500m.

Otras ordenanzas municipales también legislan al respecto, como por ejemplo en Alta Gracia en donde se contemplan prohibiciones de 1500 m, y el fallo de la Segunda Sala de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe prohíbe a 500 m (si bien redujo la distancia de 800 m establecida en la histórica ordenanza de la ciudad santafesina de San Jorge). En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Buenos Aires prohíbe fumigaciones terrestres a 1000 m.

También existen investigaciones de prestigiosos científicos del país que alertan los peligros aludidos, siendo muy emblemáticos las investigaciones del doctor Andrés E. Carrasco, investigador en el Laboratorio de Embriología Molecular de la Facultad de Medicina de Universidad de Buenos Aires e investigador principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. (Conicet), el doctor Damián Verzeñassi, subsecretario académico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, responsable académico de Práctica Final en Medicina e investigador de los efectos de los agrotóxicos en poblaciones menores de 5000 habitantes en Santa Fe, la doctora en

# POSTURA SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO DE AGROTÓXICOS

Presentación elaborada por el profesor Fernando Calamari

Cátedra Ambiente y Sociedad – Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria – ISPI 4003

San José

---

biología Delia Aiassa, del grupo de Genética y Mutagénesis Ambiental del Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad de Río Cuarto y el doctor Darío Gianfelici, médico rural e investigador de Entre Ríos.

Los efectos aludidos, no inmediatos pero sí a largo plazo son tan variados como espeluznantes, resaltándose los siguientes: en el hombre: cáncer de testículo y próstata, disminución de las cantidades y calidad del esperma y en la mujer cáncer de mamas, ovario y útero, muerte embrionaria precoz, malformaciones en la descendencia.

Los últimos resultados de la investigación sobre el impacto de los agroquímicos en la salud fueron dados a conocer en el presenta mes y fueron llevados a cabo por los biólogos de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Delia Aiassa y Fernando Mañas. Estos científicos de la universidad pública comprobaron en 2012 que en la localidad cordobesa de de Marcos Juárez, en donde se lleva a cabo la misma práctica del cultivo de soja que en Sunchales y que la siguiente imagen se corresponde a lo aludido-, que las familias que viven a mil metros de las fumigaciones poseen el mismo daño genético que quienes habitan a 300 metros de los campos y afirman en sus conclusiones que ambos grupos tienen más riesgo de sufrir abortos espontáneos, malformaciones y cáncer que el resto de la población.

# POSTURA SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO DE AGROTÓXICOS

Presentación elaborada por el profesor Fernando Calamari

Cátedra Ambiente y Sociedad – Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria – ISPI 4003

San José



El diario La Capital publicó el informe de un estudio realizado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) en maternidades del conurbano bonaerense por el que se detectó, en la leche materna de madres de bebés, valores de plaguicidas superiores en un 15 por ciento a los establecidos en el Código Alimentario Argentino. Son residuos de pesticidas que afectan directamente a los fetos y a los bebés, que ya tienen asegurada, desde su concepción, la posibilidad de malformaciones, trastornos neurológicos y enfermedades tales como tumores en la infancia y en la adultez.

Los principios del cooperativismo afirman el interés limitado sobre el capital económico y defiende a ultranza el control democrático en la toma de decisiones de los asociados. Sunchales, como Capital Nacional del Cooperativismo debe ser un ejemplo sobre las normas y acciones cooperativistas de nuestro país, tal como se manifiesta en el Monumento al Cooperativismo, en donde están escritos los principios fundamentales: Paz, Ayuda, Equidad, Justicia, Libertad, Solidaridad y Responsabilidad.

# POSTURA SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO DE AGROTÓXICOS

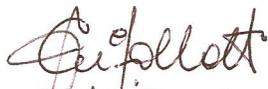
Presentación elaborada por el profesor Fernando Calamari

Cátedra Ambiente y Sociedad – Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria – ISPI 4003

San José

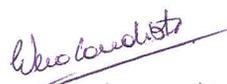
En 13 países de Europa, incluidos los más importantes como Alemania e Italia, se prohíbe la utilización de semillas transgénicas, dentro de las cuales se encuentra la variedad de soja cultivada en Sunchales, y se dio la salida de la empresa semillera Monsanto Europa, la cual es una de las mayores productoras de semillas que utilizan agrotóxicos. También en Alemania la empresa Bayer retiró del mercado el producto denominado Glufocinato de Amonio, el cual es el segundo producto en venta después del glifosato. Esto indica que dichos países toman medidas para proteger a sus poblaciones del efecto nocivo de los agrotóxicos.

Y para terminar, ya que la coronación de un Papa argentino y latinoamericano renovó la espiritualidad de muchas personas, para los creyentes las palabras de Francisco referidas a la necesidad de evangelizar no imponiendo sino hablando de las palabras de Jesús, me parece que la siguiente frase es una reflexión en lo extensamente redactado: "En verdad les digo que, cuanto lo hicieron con alguno de los más pequeños de estos mis hermanos me lo hicieron a mí." Mateo 25:40

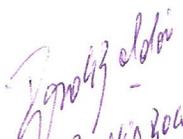
  
GRACIELA DAGA  
DNI 11.728.857

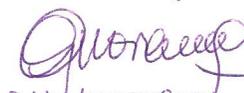
  
LAURA MILENA  
DNI 27.442.523

  
FERNANDO CALAMARI  
DNI 22.715.426

  
Cecilia Vera Candioti  
DNI 26120532

  
Marcela Torarobias  
DNI 27174110

  
ROSALIA ZOCINI  
DNI 31369.522

  
QUIRINA  
DNI 14535933

  
Paulo Platner  
DNI 31832063

  
AGOSTINA  
MIASSI  
DNI 31200.015

  
Miriam Olivero  
DNI 6550162

MARIANA AGAZZONI  
DNI 24.684.279

  
Karola Perlechi  
DNI 19293997

  
18.438.308